



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, cuatro (04) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 631304003001-2023-00333-00
Interlocutorio: 02.10.20.115-270-30-1293

ASUNTO

Se pasa a rechazar la demanda que para proceso Ejecutivo instaura Prolaquim S.A.S. contra Francisco Luis Betancur Munera como representante legal de Curtiembres; Francisco Luis Betancur del radicado de la referencia

1

CONSIDERACIONES

Por auto del 17 de noviembre de 2023, se inadmitió la demanda que, para adelantar proceso Ejecutivo instaura Prolaquim S.A.S. contra Francisco Luis Betancur Munera como representante legal de Curtiembres; Francisco Luis Betancur, y, para subsanar las irregularidades advertidas, se concedió a la parte demandante el término de cinco (5) días hábiles, sin que lo hubiera hecho; es por ello que, conforme el artículo 90 del Código General del Proceso, es procedente rechazar la demanda.

Puesto que la demanda se presentó electrónicamente, no hay lugar a devolución de anexos.

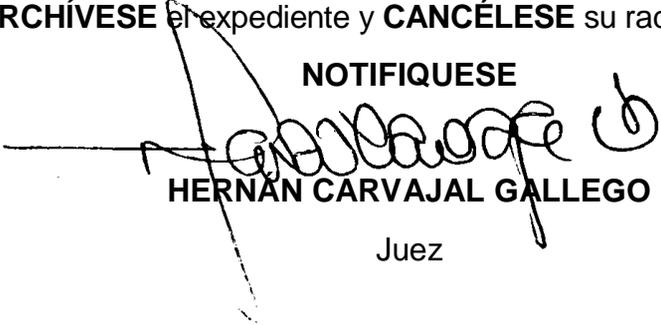
Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: RECHAZAR la demanda que, para adelantar proceso Ejecutivo instaura Prolaquim S.A.S. contra Francisco Luis Betancur Munera como representante legal de Curtiembres; Francisco Luis Betancur.

Segundo: ARCHÍVESE el expediente y **CANCÉLESE** su radicación.

NOTIFIQUESE


HERNÁN CARVAJAL GALLEGO

Juez